

0000004

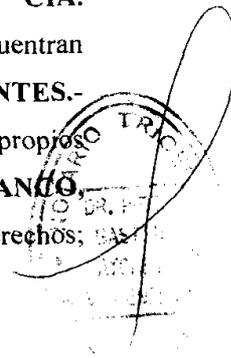
55037

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.



CAPITAL SOCIAL: USD\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno de octubre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **JOSEPH RANULFO HERRERA FRANCO**, por sus propios y personales derechos, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **KENYA RAQUEL RUIZ FELIX**, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios derechos; **SAMANTHA TAMARA JIMENEZ OYOLA** por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera minas y metalurgia y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **JOSEPH RANULFO HERRERA FRANCO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos;



KENYA RAQUEL RUIZ FELIX, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos; **SAMANTHA TAMARA JIMENEZ OYOLA** ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía limitada bajo la denominación **CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

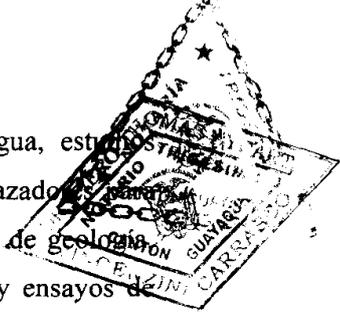
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-

La compañía se denomina **CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

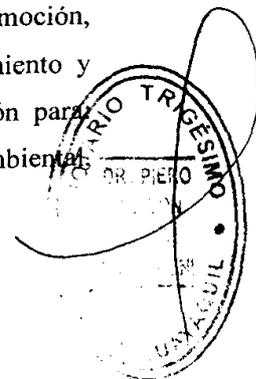
ARTÍCULO SEGUNDO: A).- La compañía tendrá por objeto la prestación

de servicios profesionales y la realización de estudios en el campo ambiental, Línea base ambiental, Monitoreo ambiental/muestreo de agua, suelo y aire, Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, Programas de Monitoreo, Prevención y Mitigación ambiental. **B).-** Prestación de servicios profesionales en el ámbito de Recursos hídricos; Balance hídrico, Vulnerabilidad a la contaminación de agua superficial y subterránea, modelización del flujo, prospección de agua subterránea, diseño y construcción de pozos, ensayos de bombeo, aforos en agua superficial y subterránea, elaboración de planes de gestión de los recursos hídricos, economía del agua, estudios tarifarios del agua, sistemas de abastecimiento de

0000005



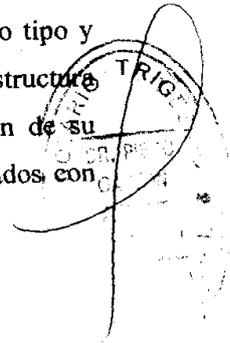
agua, responsabilidad social corporativa en la gestión del agua, estudios hidrogeológicos, hidroquímicos e isotópicos y aplicación de trazados geológicos y estudios ambientales. C).- Prestación de servicios en el ámbito de geología, geotécnica y minería; Prospección geológica, Pruebas in situ y ensayos de suelos, Prospección geoelectrica, Perforaciones geotécnicas, Diseños de estabilización de taludes y obras subterráneas, Evaluación de estabilidad en suelos y rocas, Estudios de costos y factibilidad en proyectos mineros, línea de base, Estudios de impacto ambiental en minería y Plan de Gestión Ambiental Minera, Programas de Monitoreo, Prevención y Mitigación en el sector minero, Manejo de efluentes mineros y drenaje ácido, Ubicación, Diseño y Manejo de presas de relaves y escombreras, Plan de cierre de minas, Monitoreo ambiental del agua, suelo y aire, Hidrogeología minera para evidenciar problemas de infiltraciones de agua, Sistemas de abastecimiento de agua para minería, Socialización, Impactos socioeconómicos y desarrollo local de proyectos mineros, Plantas de tratamiento de aguas y efluentes, Instrumentación para monitoreos en actividades mineras y Levantamientos topográficos. D).- Prestación de servicios en campo socioeconómico: Responsabilidad social, Socialización de proyectos, Planes de desarrollo local y regional, Rendición de Cuentas, Veedurías y Participación Ciudadana, Formulación de proyectos sociales, Evaluación de la eficiencia de los programas y proyectos sociales, Línea base ambiental, social y económica, Evaluación de impactos socioeconómicos, Medidas de mitigación de impactos (compensación y beneficios), estudios de expropiaciones. E).- servicios prestados en; Sistema de Información Geográfico, manejo de base de datos, desarrollo de mapas temáticos, software libre. F).- Prestación de servicios para la planificación, investigación, diseño y promoción, capacitación, construcción, ejecución, control, operación, mantenimiento y retiro de instalaciones, seguridad industrial, valoración y evaluación para Proyectos, empresas y actividades en el ámbito energético y ambiental.



incluyendo los campos; industriales, de la electrificación, hidrocarburos, minería y forestal. **G).**- las soluciones relativas a la prevención, medición, control, cuantificación, verificación, evaluación de impacto y riesgo, mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua, causada por fuentes fijas y móviles en la producción y distribución eléctrica, petrolera, y sus derivados y otros procesos productivos en la industria, el comercio y los demás sectores de la sociedad, para un desarrollo sustentable, incorporando aspectos de carácter técnico, económico, legal, normativo, social y de salud. **H).**- Soluciones relativas al manejo de desechos sólidos, residuos, el manejo de derrames y control de ruido. **D).**- La formulación e implementación de políticas, proyectos y programas favorables al esfuerzo mundial por prevenir y combatir el cambio climático, como es el caso de los programas y mecanismos de implementación conjunta, de desarrollo limpio y de comercialización de emisiones. **J).**- Diseño, construcción e instalación de plantas potabilizadoras y desalinizadoras de agua. **K).**- Proyectos relativos al manejo de bosques, a la vulnerabilidad del ecosistema y a la valoración de los impactos ambientales y auditorías ambientales. **L).**- Medidas de compensación, protección y rehabilitación del medio ambiente, estudios y soporte en las actividades para la obtención de certificados referentes a la protección ambiental, auditorías energéticas y ambientales. **M).**- La prestación de servicios de asesoramiento profesional para el desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos e instalaciones renovables y de uso racional de energía, petróleo y gas natural. **N).**- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadores; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus

accesorios instrumentos y partes maquinaria liviana y pesada para la constitución; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; equipos y suministros para la climatización y refrigeración contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: Grupos de sistema electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, material repuestos, accesorios, partes cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición ; así como sus repuestos; Se dedicara a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables, administrativos y de mensajería; prestación de servicios técnicos especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos , electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales, Servicios de lectura de medidores; Prestación de Servicios petroleros y conexos; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; La prestación de todo tipo de asesorías, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos económicos ,ambientales, sociales, educativos empresarial o de inversión públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero ,nacional e internacional; O).- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y

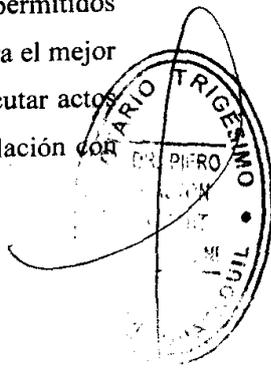
distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio en la manera enunciativa más no limitativa: la compra venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de bienes muebles industriales y de sistemas de indicación y proceso; la compra venta, arrendamiento, producción fabricación, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipó de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de joyería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados; P).- La organización de todo tipo de eventos, la producción audiovisual, grabaciones en estudio de audio y video, la creación de productos multimedia, diseños publicitarios, servicio de impresión digital, material de publicidad en general, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, procesos de soldadura de todo tipo y superficie, soldadura submarina, unión y acoples de todo tipo de estructura metalmeccánica y civil y sus conexos necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con



dicho fin y permitidos por la Ley; **Q).**- La prestación de servicios en mecánica automotriz en general. **R).**- la prestación de todo tipo de asesoría, formulación planificación, diseño, control administración, seguimiento de auditorías, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambiental, social, educativo, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerenciales, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos , diseño software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; **S).**- Al desarrollo y explotación de ganadería, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; al desarrollo y la crianza y explotación de toda clase de aves y ganado de mayor y menor: podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para agricultura y ganadería; explotación agrícola desde su cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; **T).**- para el cumplimiento de su objetivo social la compañía está facultada para obtener representaciones de productos y servicios, así como establecer alianzas, asociaciones y compromisos y podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, la compañía podrá celebrar contratos, negociaciones, operaciones de naturaleza civil y comercial, con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado con observancia a las normas legales.- podrá la compañía participar en concursos de licitaciones e invitaciones de instituciones públicas o privadas, pudiendo actuar en forma individual o conjunta asociada o en consorcio con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; La Compañía podrá asociarse a



otras compañías para abrir sucursales en cualquier parte del país y extranjero, o servir como representante de otras compañías del extranjero social o para personas naturales; es decir podrá celebrar todos los contratos y actos de comercio permitido por las leyes ecuatorianas y estos estatutos; U).- Promover e impulsar el Ecoturismo, Promoción de toda clase de eventos masivos incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos otros; V).- A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandate, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos y servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres de marcas, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiar sus réditos; Actividades de servicios e intermediación comercial: cobranzas de cuentas , compra- venta de pequeñas o medianas empresas , promociones comerciales; W).- La intermediación y/o representación mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales en materia de turismo; X).- Dictar cursos respecto al objeto de la compañía. Cursos y talleres de: hidrogeología básica, Prospección Geoeléctrica, Sistemas de Información Geográfico, Formulación de Proyectos Y).- La prestación de servicios en mecánica automotriz en general Z).- A la representación de compañías nacionales o extranjeras en todo lo relacionado al objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad anónima podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con



el mismo, e intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra compañía adquiriendo acciones o participaciones sociales.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y**

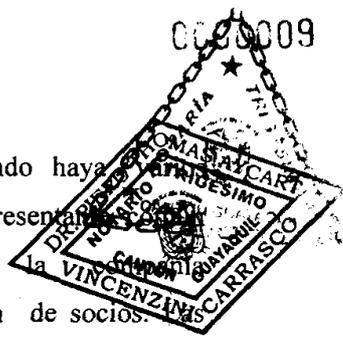
EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Socios; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social es el que determina la responsabilidad de los Socios y consiste en la parte de capital que cada Socio se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los Socios o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada certificado podrá contener una o más participaciones; cada participación confiere al Socio el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**

QUINTO: PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía considerará propietario de las participaciones a quien aparezca como

000009



tal, en el Libro de Participaciones y Socios; cuando haya propietarios de una misma participación, nombrarán un representante y los propietarios responderán solidariamente frente a las obligaciones que se deriven de su condición de socios.

participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-**

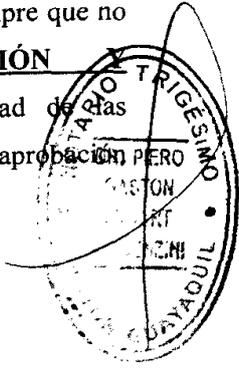
El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Socios; las participaciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, siempre y cuando sea de aprobación unánime de todos los socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO:**

LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS.- Los certificados de las participaciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.- **ARTÍCULO NOVENO: PERDIDA, DETERIORO Y**

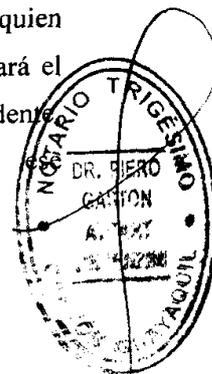
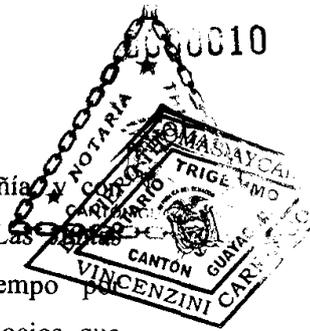
DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados de aportación, se emitirán nuevos certificados anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos certificados se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO DECIMO: CESIÓN**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones no podrán transferirse por acto entre vivos sin la aprobación



unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.- **ARTÍCULO UNDECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DUODECIMO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los Socios, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente, el Gerente General, o a pedido de Socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los Socios, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía, quien desempeñará el cargo de Presidente y, el Gerente General desempeñará el cargo de Secretario de la Junta. A falta del Gerente General o Presidente podrán ser nombrados cualquiera de los Socios o a quien ellos, en



momento, designen, quien presidirá la junta y quien será secretario.-

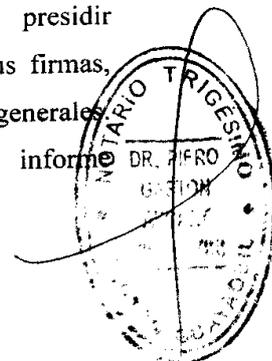
ARTÍCULO DECIMO NOVENO: MAYORÍA.- las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. **ll)** Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, **m)** Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la

misma reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

Tanto el Presidente como el Gerente General serán nombrados por la Junta General de Socios, podrán ser o no ser Socios de la compañía; durarán cinco años en su cargo y podrán ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo incólume sus atribuciones. 1) Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios de la compañía.- b) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase para lo cual deberá constar con la aprobación y suscripción conjunta del Presidente de la compañía; recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, así como ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo con el artículo vigésimo quinto del presente estatuto. c) Convocar a reuniones de Junta General de Socios.- d) Suscribir conjuntamente los certificados de aportaciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General j) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. k) Legalizar con sus firmas, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe



de las actividades y situación de la compañía; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. 2) Son atribuciones del Presidente: a) Administrar los negocios de la compañía.- b) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- c) Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de ausencia.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

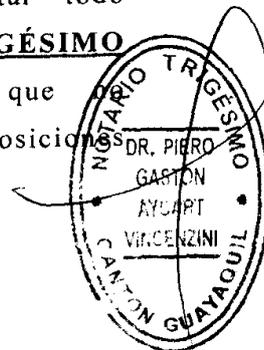
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; y es su responsabilidad ejercer la representación legal de la compañía de manera individual, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas

en la Ley de Compañías; durarán un año funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Socios así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que

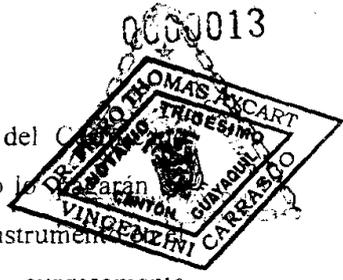


de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- Hasta aquí los estatutos sociales de la compañía.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los

Socios fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **JOSEPH RANULFO HERRERA FRANCO** ha suscrito doscientos sesenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **KENYA RAQUEL RUIZ FELIX** ha suscrito doscientos ochentas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **SAMANTHA TAMARA JIMENEZ OYOLA** ha suscrito doscientos sesenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO TREINTA DÓLARES DE**

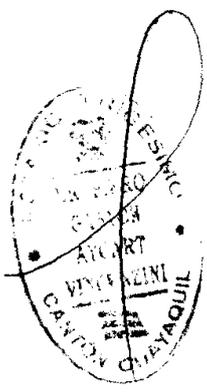
0000013



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del C de
 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
 el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento
 Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
 facultado el Abogado Byron Sotomayor Noboa, para que a nombre y en
 Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los
 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Byron Sotomayor
 Noboa, Registro número cero nueve - dos mil once - cuarenta y dos.
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
 Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por
 mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JOSEPH RANULFO HERRERA FRANCO,
 C.C. 091576487-1
 C.V. 198-0151

KENYA RAQUEL RUIZ FELIX
 C.C. 092603952-0
 C.V. 030-0074



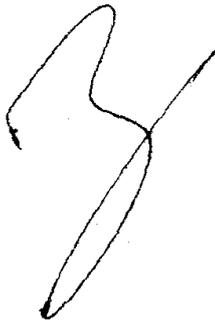
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.



SAMANTHA TAMARA JIMENEZ OYOLA

C.C. 070416552-1

C.V. 033-0154



8000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070416552-1

JIMENEZ OYOLA SAMANTHA TAMARA

EL ORO / SANTA ROSA

30 JULIO 1983

00821 F

SANTA ROSA

JIMENEZ

EQUATORIANA*****

ING. PIERANGELO MASARELLI

DR. PIERANGELO MASARELLI

REN 0477009

VINCENZI

PLACA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033-0154 0704165521

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIMENEZ OYOLA SAMANTHA TAMARA

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA CIRCUNSCRIPCION SANTA ROSA 0

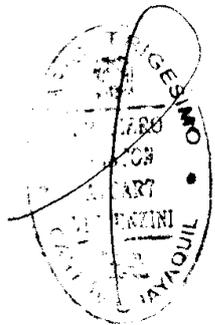
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA CUENTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA REALIZAR
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACION

CIUDADANA (O):
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 FECHA DE EXPIRACION:
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 PAOLA LEONOR
 NOMBRE CRESPO

091576487-2




0000017

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 FECHA DE EXPIRACION:

ESIMO
 MANTECA GUAYACUIL
 GUAYACUIL

2011-10-31
 2021-10-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

198
 198-0151
 0915764872

HERRERA FRANCO, JOSEPH RANDOLFO

QUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYACUIL
 CANTON

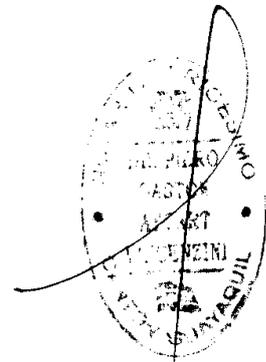
CIRCUITO SECCION
 TARGUI
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7559191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916590359 SOTOMAYOR NOBOA BYRON ANDRÉS
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2013 18:01:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

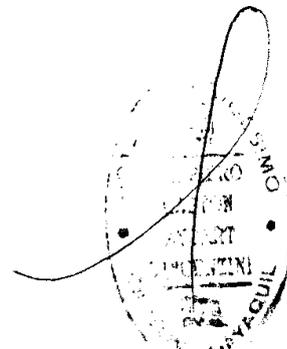
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

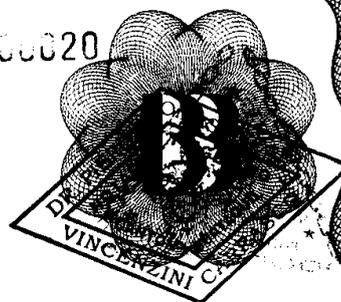
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000019

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva
Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016819-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA. XXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HERRERA FRANCO JOSEPH RANULFO	\$30.00
JIMENEZ OYOLA SAMANTHA TAMARA	\$30.00
RUIZ FELIX KENYA RAQUEL	\$140.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0007939

000021



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.**, la misma que sello y firmo el treinta y uno de octubre del dos mil trece, de todo lo cual, doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

000022

Registro Mercantil de Guayaquil

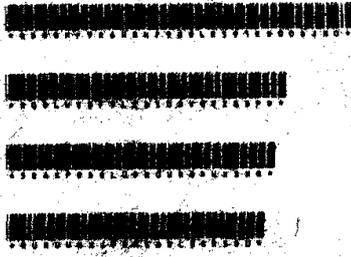
NUMERO DE REPERTORIO: 56.844
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:42



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007049, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 2 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.**, de fojas 163.922 a 163.962, Registro Mercantil número 19.510.

ORDEN: 56844



Guayaquil, 13 de diciembre de 2013

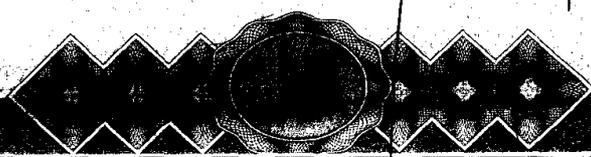
[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (19) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 21 FNE 2016

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

N° 733945





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001913

Guayaquil, 22 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES INTEGRALES ASOCIADOS CONSINTAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm